



**Municipalidad de VILLA ELISA**

**Entre Ríos**  
Concejo Deliberante

Expte. N° 035

**ORDENANZA 2278**

**VISTO:**

*La Ordenanza N° 2046, la Ordenanza N° 2123 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1094/2024; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Ordenanza N° 2046 aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-*

*Que la Ordenanza N° 2123 ratifica el convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.-*

*Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1094/2024 dispone la disolución del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, creado por el artículo 3° de la Ley N° 26.117, en el ámbito del Ministerio de Capital Humano.-*

*Que asimismo el mencionado Decreto disuelve la Comisión Nacional de Coordinación del referido Programa, el Fondo Nacional de Promoción del Microcrédito creado por el artículo 12 de la Ley N° 26.117, y elimina el Registro Nacional de Instituciones de Microcrédito.-*

*Que se ha recibido la aprobación de la rendición de cuentas por parte de la Secretaría de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-*

*Que se ha recuperado el cien por ciento (100%) de los créditos oportunamente otorgados a los emprendedores.-*

*Que las cuentas bancarias de recupero N° 10052991 del Banco de la Nación Argentina y N° 666592/6 del nuevo Banco de Entre Ríos registran saldo positivo de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL UNO CON 52/100 (\$588.001,52) y PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON 31/100 (\$ 510.000,31) respectivamente.-*

*Que el mantenimiento de dichas cuentas bancarias exclusivas genera costos mensuales, así como también la desvalorización de los fondos depositados.-*

*Que resulta conveniente y beneficioso destinar dichos recursos a la adquisición de bienes de uso que fortalezcan la actividad de los emprendedores locales.-*

*Que la inversión en gazebos permitirá su utilización conjunta en ferias organizadas en el marco del Programa Villa Elisa Activa, promoviendo la economía social local.-*

*Que corresponde, en consecuencia, modificar el destino original de los fondos y autorizar su afectación a la adquisición de los bienes mencionados.-*

*POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE*

### **ORDENANZA**

**ART. 1º**.- *Modificase el destino de los fondos provenientes del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, oportunamente afectados a la operatoria de microcréditos, los cuales serán destinados a la adquisición de gazebos.-*


**ART. 2º**.- *Dispónese que los gazebos a adquirirse serán utilizados en las ferias de emprendedores organizadas por la Municipalidad de Villa Elisa, en el marco del Programa Villa Elisa Activa, para uso común de los mismos.-*

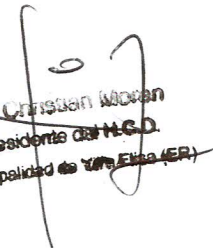
**ART. 3º**.- *Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Contaduría, a redireccionar los saldos disponibles en las partidas presupuestarias N° 122206-32 y N° 121205-39, correspondientes a las cuentas de recupero mencionadas, a los fines establecidos en la presente ordenanza.-*

**ART. 4º**.- *Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma.-*

**ART. 5º**.- *De forma.-*

*Villa Elisa, 11 de mayo de 2026.-*

  
Edgardo Antonio Ramirez  
SECRETARIO  
H.C.D. Villa Elisa

  
Dr. Cristian Moran  
Presidente del H.C.D.  
Municipalidad de Villa Elisa (ER)